

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2020-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01084738) recibida el 28 de enero de 2020, mediante la cual el estudiante GABRIEL JORDAN MARTI OLIVERA MEDINA, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo y tercer prenombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2010-CU del 01 de febrero de 2010, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don GABRIEL MARTI JORDAN OLIVERA MEDINA, en el Proceso de Admisión 2009-II, por la modalidad de Examen General de Admisión;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0111-2020-D-ORAA del 07 de febrero de 2020, remite el Informe N° 015-2020-SAM/ORAA del 07 de febrero de 2020, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2010-CU del 01 de febrero de 2010, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como GABRIEL MARTI JORDAN OLIVERA MEDINA;

Que, obra en autos la copia certificada de Acta de Nacimiento por RENIEC y copia del D.N.I., donde el recurrente figura como GABRIEL JORDAN MARTI OLIVERA MEDINA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 224-2020-OAJ, recibido el 25 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como GABRIEL JORDAN MARTI OLIVERA MEDINA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 224-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a



dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2010-CU del 01 de febrero de 2010, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo y tercer prenombre del solicitante, estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **GABRIEL JORDAN MARTI OLIVERA MEDINA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.